



Euzkadi

Urrutizkifia 1547'g
Teléfono núm. 1547
Bidayen Itunduba
Franqueo concertado

IRAZKOLEA TA BANAKOLEA
REDACCION Y ADMINISTRACION
Plaza Nueva, núm. 3, 2.º

IRALLA
27'na
OSTEGUNA

SEPTIEMBRE
día 27
JUEVES

V URTIA
ARO V
1724 g zenbakiya
Número 1724

EGUNEKUA

Euzkel-ixena

ONDARROA.—Larrinaga'tarr Samel Obieta'tarr Espe'ren alabatxubari 'ren Josune" euzkel-ixena ezarri dau. Besuetan jaso dabe Zubikara'tarr 'k eta Bedialauneta'tarr Pantzesko 'k, senarr-emaztiak.
Lorion-agurra bere gurasuai.
Bilbao'n.—Iñaki, gure aberkide zintzo 'stain'dar Kipiren eta bere emazte 'arte'tar Jone'ren semetxuari.
Lorionak barriro, gustijoi.

Daukonak eztaukonari

Madriño'ko Lasuen'darr Balbin gixa-
rentzako arripidia:

Laurrlekuak

Milk	507,85
Matua'tarr Bedita	5
Madriño'ko aberrtzaliak	9
Madriño'ko aburu	2

Gustiz

Madriño'ko orainduko al-dautzabet Lasuen'
aldez egin dozubena.

LAUKINIZTIK

Madriño'ko egunian EUZKADI'n agerrtu
Madriño'ko lez, Deun-Mikel-bigarren egu-
na, 30'na, igandian, egingo dira erri-
tan jolas politak.

Madriño'ko aurraskularijentzat; euzkeraz
Madriño'ko irakurri ta idatziko dabeneztat;
Madriño'ko arri bat ariñen lepora jasoko da-
mutil indarrtsubentzat; euzkel-abes-
k politen bat onduen abestuko dabe-
ntzat; zagi-jolasa, ezpatadantza ta abarr
abarr, beste egun baten argitalduko
ta lez.

Madriño'ko onetara etorrteko pozik ei-dagoz
Madriño'ko, Mungia, Erandio, Lexona ta bes-
barri batzubetatik.

Madriño'ko, ba, gustijok eta besuak zabalik
Madriño'ko zaitubo.

TXIBERRI.

Mariñel zarra

Legorr bizkarr emanik
Itxaso oztinai begi-begira
Mariñel zarr bat kai-muturrian
Gogaltxu dago an eserita.
Itxil-geldirik bere onetan
Itxas-ederra da agerrtzen bere;
Itxil-geldirik agure ona
Ura dagoan bezelaxe.

Baña itun-itun... antxen urtatik
begiyak kendu ta aldendu-gabe:
Oldozkun gustiz itzal-itzalak
ditu beregan inola ere.

Zarrtu dalako, bere ezinian,
ontzi maitia bertan laga du;
orain legorrez ja gizajoa!
Inola ere ezin da oitu;
egunak ditun ordu guziyak
kai-muturrian igaro oi-ditu:
bere laguna, bere kutuna,
bere maitia, itxasoa du.

Iparr biguñak bere mosuba
gozarotzen dun bizkitarrtian,
itxastarr zarrak oldoztutzen du
gastetatiko bere sasoyan.

Zenbat oroinen ditun beretzat
Itxaso zabal eta oztinai...!
Zuin atsekabe ematen dion
bertara-gabe bizi-bearrak...!

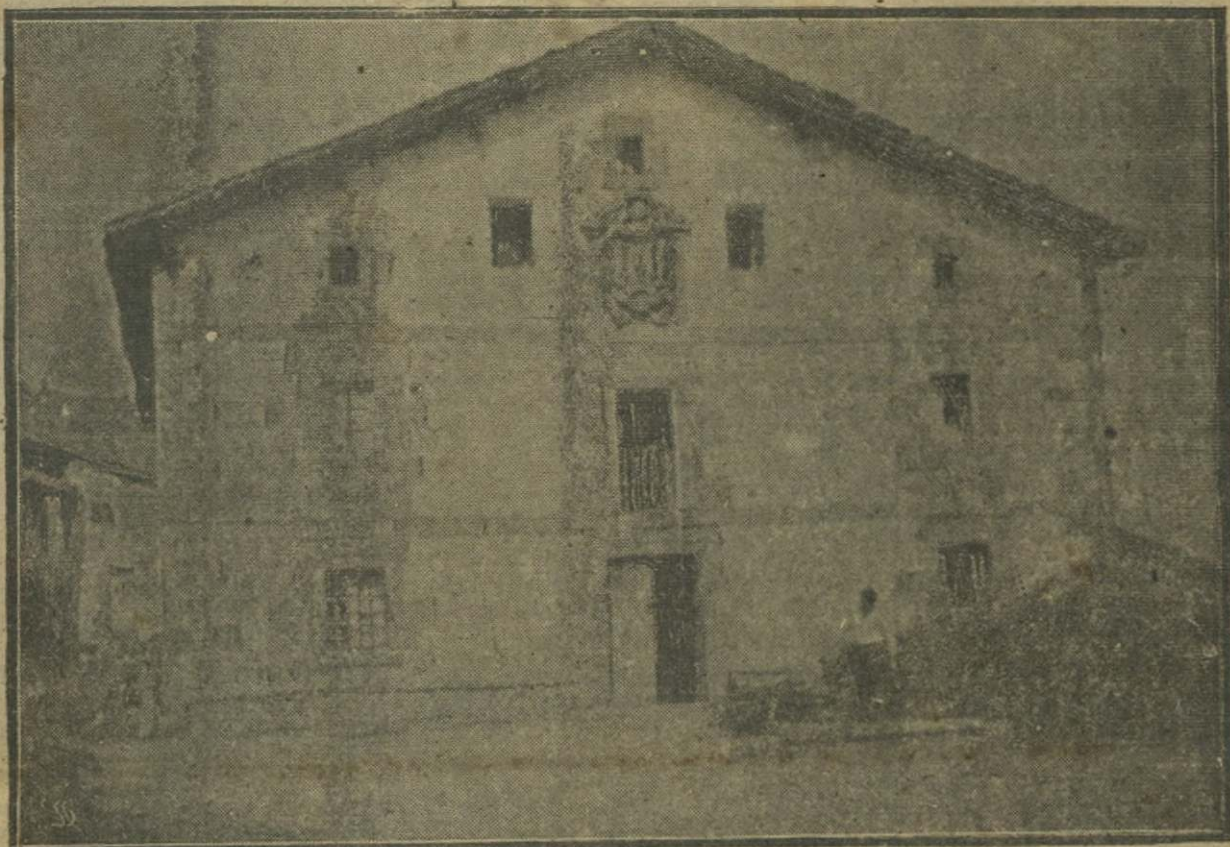
Kai-muturretik mariñel zarrak
Itxas urdiña du begiratzen...;

bertara geigo jingo ez dala
tamal aundiyaz du oldoztutzen.

Oldozkun onek bere gogoan
ditun itxas d'itu sorratzen;

ditun onek ja gizajoa!
obiratutzen dute len-bai-len.

TENE.



RINCONES VASCOS.—Casa-Ayuntamiento de Gabiria (Gipuzkoa).—Fot. J. Baroja.

La situación de Nabarra

Juicio autorizado

Anunciábamos el otro día la aparición del primer volumen de la obra "Legislación Administrativa de Navarra", que con felicísima oportunidad está escribiendo nuestro querido amigo el culto abogado, vicesecretario y jefe del Negociado de Gobernación de la Excm. Diputación de Nabarra, don Luis de Oroz y Zabaleta.

Precediendo al prólogo de la obra, que en los presentes instantes nos interesa de modo especial, aparece un Acuerdo de la Excm. Diputación de Nabarra que dice así:

"Vista con satisfacción la instancia del vicesecretario y jefe del Negociado de Gobernación, don Luis Oroz y Zabaleta, pidiendo autorización para publicar una obra titulada "Legislación Administrativa de Navarra", a fin de fomentar el conocimiento de los derechos forales, leyes y disposiciones vigentes en la provincia, y estimando S. E., "después de examinar dicha obra, que ha de ofrecer indudable utilidad para el plausible objeto que su autor se propone, se acuerda autorizar la publicación de la mencionada obra, declarándola de utilidad general y de gran conveniencia para los Ayuntamientos, Concejos y secretaríos municipales, a los que se recomienda y autoriza su adquisición."

La obra del patriota nabarro señor Oroz es, por lo que se ve, de utilidad general y de gran conveniencia en Nabarra, tanta, que la Diputación la recomienda a Ayuntamientos, Concejos y secretaríos municipales.

Ha tenido el señor Oroz, por lo que se ve, la fortuna de recoger con fidelidad el pensamiento de la más alta autoridad de Nabarra en las trascendentales materias de que se ocupa en su obra. Habla por la pluma del señor Oroz la Diputación. Sólo así se entiende el fervor con que recomienda la adquisición de la "Legis-

lación Administrativa de Navarra" a todas las Corporaciones y funcionarios dependientes de su autoridad.

Veamos, pues, lo que la Diputación de Nabarra juzga sobre el estado actual del antiguo Reino vasco. Siempre es conveniente conocer lo que la representación más alta de una gran región vasca piensa acerca de esto. Pero el averiguarlo por conducto tan preclaro como la obra, justamente celebrada por dicha Diputación, de su digno vicesecretario en momentos tan graves como los presentes, de vivísima agitación renovadora autonómica, es empresa de singular trascendencia.

Nos contentamos, por hoy, con la reproducción de las tres primeras páginas del prólogo. Como el discreto lector lo advertirá, son de oro.

"Triste es reconocer—dice—que el espíritu foral, aquel viejo espíritu de libertad e independencia que brilló siempre en la historia de Navarra, está visiblemente decaído y en camino de la muerte.

De ello nos dan testimonio no sólo la indiferencia con que vemos alejarse aquellas antiguas y venerables instituciones forales abolidas por efecto de la infausta ley de 25 de Octubre de 1839, en virtud de las que Navarra se regía y gobernaba por sí misma, como Reino independiente y soberano, sino el olvido propio, y el menosprecio ajeno, de los escasos vestigios de nuestra anterior grandeza reconocidos por la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1841. Vemos, impasibles, cómo son cada vez más frecuentes los contrafueros que se cometen y muy contados los que se reparan; cómo se discuten y se niegan las facultades soberanas que corresponden a la Diputación para dirigir y regular la administración de Navarra; cómo a los Ayuntamientos se les priva del derecho de nombrar libremente a sus empleados y de administrar sus bienes con arreglo a las prescripciones de la legislación foral; cómo callada, pero paulatina y constantemente, se van introduciendo diferentes formas de tributación no convenientes; y cómo, finalmente, derechos tan importantes como los relativos al servicio militar, e instrucción primaria han quedado reducidos a la más mínima expresión, sin que,

á pesar de todo, nos preocupemos seriamente de poner remedio á tan funesto estado de cosas.

Si á esto se agrega que Navarra se halla desposeída, casi por completo, de los eficaces medios que antiguamente disfrutaba para asegurar la defensa de sus derechos forales, quedando á merced de los designios del Poder central y que, por otra parte, la acción devastadora del tiempo va haciendo desaparecer, al propio tiempo que nuestras leyes y derechos, las demás cualidades características de nuestra personalidad, fácilmente se podrá comprender el estado de prostración en que nos encontramos y el desastroso fin que se avecina.

Toda labor de restauración foral debe comenzar, á nuestro juicio, por levantar y fortalecer el espíritu foral, y para ello nada mejor que dar á conocer lo que Navarra ha sido y lo que tiene derecho á ser, siendo éste el fin primordial que perseguimos con el presente trabajo.

El desconocimiento que existe de los fueros y leyes de Navarra, es uno de los signos más evidentes de nuestra decadencia.

Pocos son relativamente los navarros que han estudiado con detenimiento la Ley paccionada de 16 de Agosto de 1841, y muchos menos los que han llegado á comprender cuál es el origen y fundamento de los derechos de Navarra; y este desconocimiento trae como consecuencia natural esa indiferencia que hemos hecho notar ante la pérdida incansante de las libertades de nuestro pueblo, pues nadie puede sentir amor, ni mucho menos entusiasmo, por aquello que no conoce y cuya importancia no ha podido comprender.

La decadencia del espíritu foral, que lamentamos, se manifiesta también por el olvido en que se va dejando el derecho navarro.

Es un hecho evidente que las leyes forales van poco á poco quedando en olvido, siendo sustituidas por las generales del Estado; y aunque la causa principal de esto es el estado de atraso en que se encuentra toda nuestra legislación, por efecto de la supresión de las Cortes na-